

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2024-GM/MVES

Villa El Salvador, 14 de marzo del 2024.

VISTOS: El Expediente N°3616-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, presentado por don **ELKIN DUBAL SANCHEZ PACHAMANGO**, identificado con DNI. N° 43062007 y doña **JANNET MARILYN GARCIA TORRES DE SANCHEZ**, identificada con DNI. N°45156918, quienes solicitan se inicie el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2010-JUS/DNJ, emitida por la Dirección Nacional de Justicia se declara a la Municipalidad de Villa El Salvador, Acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior con Registro N° 123, acreditación que fue renovada por Resolución Directoral N° 065-2015-JUS/DGJC, la misma que adquirió carácter indeterminado, en concordancia con el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por Ley o Decreto Legislativo se establece un plazo determinado de vigencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES de fecha 03.01.2023, el Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador delegó al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente N° 3616-2024 de fecha 05.03.2024, don **ELKIN DUBAL SANCHEZ PACHAMANGO** y doña **JANNET MARILYN GARCIA TORRES DE SANCHEZ**, solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, mediante el cual manifestaron expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, celebrado el 16 de junio del año 2012 ante la Municipalidad Distrital de Breña, Provincia y Departamento de Lima, como consta en el Acta de Matrimonio N°2000071350 que, a fojas seis, forma parte del presente expediente;

Que, con relación al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme a la Declaración Jurada que obra a folios veintiuno del expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, los recurrentes don **ELKIN DUBAL SANCHEZ PACHAMANGO** y doña **JANNET MARILYN GARCIA TORRES DE SANCHEZ**, dentro de la vigencia del matrimonio procrearon a la menor **AMY DENISSE SANCHEZ GARCIA**, quién tiene actualmente nueve (09) años de edad; cuya tenencia, régimen de visitas ha sido establecidos mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N°0453-2023-DC, expedida por la

Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de Villa El Salvador, con Acreditación N° 15206. Asimismo, la Pensión de alimentos fue establecida mediante Sentencia Judicial expedida por el Primer Juzgado de Paz Letrado Familia Civil, Sede Villa El Salvador, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que obra a fojas 08 al 14 del expediente;

Que, mediante Informe N° 135-2024-PNC SCDU-ARC-SG/MVES, de fecha 06.03.2024, la abogada responsable de la calificación y visación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 29227; concordante con el artículos 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008 JUS, y declara la admisibilidad de la solicitud formulada por los cónyuges, programándose y llevándose a cabo la AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL, con fecha 12.03.2024, a las 08:30 horas, contando con la presencia de ambos cónyuges, quienes ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta respectiva, que a fojas treinta, forma parte del presente expediente, para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 117-2024-ARC-SG/MVES, de fecha 12.03.2024, la jefa del Área de Registro Civil, opina por la procedencia de la solicitud presentada por los administrados;

Que, estando a lo expuesto y; en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2023-ALC/MVES y, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges don **ELKIN DUBAL SANCHEZ PACHAMANGO**, identificado con DNI. N° 43062007 y doña **JANNET MARILYN GARCIA TORRES DE SANCHEZ**, identificada con DNI. N° 45156918, respecto de su matrimonio civil realizado el 16 de junio del año 2012, ante la Municipalidad Distrital de Breña, Provincia y Departamento de Lima, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación y; fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente resolución notificándose a las partes, bajo responsabilidad funcional, a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL

MG ROGER ARTURO DASSO CELIS
GERENTE